

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA N°. 002-CM-GADMCM-2026, REALIZADA EL VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS



A los veinte días del mes de marzo del año dos mil veintiséis, en la ciudad de Mera, cantón Mera, provincia de Pastaza, República del Ecuador, siendo las diez horas del día antes señalado, se reúne el Concejo Municipal del GADM del cantón Mera en Sesión Extraordinaria, en observancia de la convocatoria efectuada por el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, de fecha diecinueve de marzo del año dos mil veintiséis, conforme lo dispone el literal c) del artículo 60 y 319 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del artículo 10; y, artículo 55 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera; Actúa como secretario el Ab. Fabricio Pérez Freire.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Saludar a la compañera Vicealcaldesa, a los compañeros Concejales, compañeras Concejales, gracias por estar presentes en esta sesión extraordinaria de Concejo; como siempre, esperando que lo que se trate aquí vaya en bien de nuestro cantón; con esto señor Secretario sírvase constatar el quórum correspondiente.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales buenos días, procedo a verificar la presencia de los miembros de este Concejo Municipal, a fin de constatar el quórum reglamentario, y se pueda dar inicio a la presente sesión.

PRIMER PUNTO. - CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN

CARGO	NOMBRE/APELLIDO	PRESENTE	AUSENTE
Concejala	Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth	✓	
Concejal	MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges	✓	
Vicealcaldesa	Ing. Lozano Loza Karina Vanessa	✓	
Concejal	Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo	✓	
Concejala	Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe	✓	
Alcalde	Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo	✓	

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con los resultados.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, informo a su autoridad que se encuentran presentes los seis (6) integrantes de este Concejo Municipal, es decir, en su totalidad; pudiendo Usted proceder con la instalación de la sesión.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario; una vez que se ha constatado el quorum reglamentario, queda instalada la presente sesión extraordinaria siendo las nueve horas con ocho minutos, señor Secretario proceda con el segundo punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

SEGUNDO PUNTO. - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario proceda a dar lectura de la Convocatoria N°. 002-CM-GADMCM-2026.



Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde procedo a dar lectura de la Convocatoria No. 002-CM-GADMCM-2026: “De conformidad a la atribución establecida en el artículo 319 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del artículo 10 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, CONVOCO a las señoras y señores Concejales, a Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, a realizarse el día **VIERNES 20 DE MARZO DE 2026**, a las 09H00, en la Sala de Sesiones de la Alcaldía, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día: 1. Constatación del quórum e instalación de la sesión; 2. Aprobación del orden del día; 3. Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Mera, la suscripción del Convenio Modificatorio al Convenio de Cooperación Técnico Económico N°. DI-03-16D01-29863-D, entre el Ministerio de Desarrollo Humano y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, para la Implementación de Servicios de Desarrollo Infantil Integral; y, 4. Clausura”. Hasta aquí la lectura del orden del día señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, en atención a lo que establece el artículo 319 del COOTAD y artículo 55 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera reformada, solicito se sirvan elevar a moción para la aprobación del orden del día propuesto; tiene la palabra la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

Ing. Karina Lozano Loza (VICEALCALDESA). - Gracias señor Alcalde, compañeros Concejales, yo mociono que se apruebe el orden del día de la sesión extraordinaria No. 002-CM-GADMCM-2026, a realizarse el día de hoy viernes 20 de marzo de 2026.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Vicealcaldesa, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano, con respecto a la aprobación del segundo punto del orden del día.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales, señor Secretario, existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano y apoyada por el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		



Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar el orden del día propuesto por el señor Alcalde para la sesión extraordinaria a realizarse hoy viernes 20 de marzo de 2026, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 004. - GADMM-2026. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”*; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”*; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: *“...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”*; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD establece que: *“Le corresponde al alcalde o alcaldesa: c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa”*; **QUE**, el artículo 319 del COOTAD establece que: *“Los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria”*; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera*



de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*Decisiones motivadas. - Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema*”; **QUE**, el artículo 53 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*Habrán sesiones extraordinarias cuando existan asuntos de interés urgente e inaplazable que resolver, y el Alcalde o Alcaldesa las convoque por iniciativa propia o a pedido de la tercera parte de los integrantes del Concejo Municipal, en las mismas, solo se podrán tratar los asuntos que consten expresamente en el orden del día, en cuyo caso no caben modificaciones. La convocatoria se la hará con al menos 24 horas de anticipación*”; **QUE**, el inciso primero del artículo 55 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera reformada, establece que: “*Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el ejecutivo municipal con por lo menos setenta y dos y veinticuatro horas de anticipación, respectivamente. En la convocatoria constará el orden del día y se agregarán los informes o dictámenes de las comisiones, informes técnicos y jurídicos, el acta de la sesión anterior y todos los documentos de soporte de las decisiones municipales, a fin de ilustrar a sus integrantes sobre los asuntos a resolver*”; **QUE**, el artículo 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, en su parte pertinente establece que: “*...En el orden del día de las sesiones del Concejo y de las comisiones constarán como primeros puntos la constatación del quorum, aprobación del orden del día, aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos...*”; **QUE**, mediante Convocatoria No. 002-CM-GADMCM-2026 de fecha 19 de marzo de 2026, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del Cantón Mera, convoca a las señoras Concejalas y señores Concejales a Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 20 de marzo de 2026 a las 09H00 en la Sala de Sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto segundo del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “*Aprobación del orden del día*”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el segundo punto del orden del día del acta de la Sesión Extraordinaria N°. 002-CM-GADMCM-2026 del GADMC Mera de fecha 20 de marzo de 2026; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO POR EL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, LIC. LUIS GUSTAVO SILVA VILCACUNDO, EN CONVOCATORIA N°. 002-CM-GADMCM-2026, PARA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL A REALIZARSE EL DÍA VIERNES 20 DE MARZO DE 2026, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes hasta aquí la resolución señor Alcalde.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el tercer punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

TERCER PUNTO. - CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN EN REFERENCIA A QUE CONCEJO MUNICIPAL AUTORICE AL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO N°. DI-03-16D01-29863-D, ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN



MERA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario, proceda a dar lectura del Informe Jurídico emitido por el Procurador Síndico, con respecto al punto que estamos tratando, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo: "**Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2026-4318-M** Mera, 19 de marzo de 2026 **PARA:** Sr. Lcdo. Luis Gustavo Silva Vilcacundo Alcalde del GAD Municipal del Cantón Mera **ASUNTO:** INFORME JURÍDICO SOBRE SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO NO. DI-03-16D01-29863-D ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO - MDH Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERAN (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL En atención a la solicitud de un informe jurídico contenida en el memorando No. GADMCMALCALDIA-2026-18886-M, de fecha 19 de marzo del 2026 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 122 y siguientes del Código Orgánico Administrativo, me permito emitir el siguiente informe jurídico: **I. DETERMINACIÓN SUCINTA DELASUNTO 1.** Mediante oficio No. MDH-CZ-3-DDP-2026-0185-OF, de fecha 11 de marzo del 2026, la Ab. Doménica Liliana Peña Travez, Directora Distrital Pastaza Encargada del Ministerio de Desarrollo Humano, se dirige al señor alcalde, en la cual pone en conocimiento y solicita se remita la documentación habilitante para la firma del Convenio Modificatorio al convenio 2026, documentación que describe en el mismo. **2.** Con memorando No. GADMCM-DF-2026-7582-M, de fecha 19 de marzo del 2026, la Ing. Lucy Margot Lagos Ninacuri, Directora Financiera, emite la certificación presupuestaria correspondiente, en la cual establece que en el presupuesto municipal correspondiente para el ejercicio económico 2026, existe la disponibilidad económica y presupuestaria para financiar la contraparte del Municipio para la suscripción del Convenio Modificatorio con el Ministerio de Desarrollo Humano, para la ejecución de proyecto CDI 2026, por el periodo de abril – diciembre 2026, por un monto de USD 65.538,16. **3.** Mediante memorando No. GADMCM-JDLPN-2026-2990-M, de fecha 19 de marzo del 2026, la Mgs. Verónica Gabriela Peñafiel Espinoza, Jefa de Desarrollo Local, Pueblos y Nacionalidades Encargada, en referencia al oficio descrito en el párrafo 1 del presente informe jurídico, remite el Informe Técnico y Proyecto para la firma del convenio modificatorio, para la emisión del criterio jurídico y posterior ingreso de información a sesión de Concejo Municipal para su debida aprobación, que permitirá la firma del mencionado convenio modificatorio. **4.** Mediante memorando No. GADMCM-ALCALDIA-2026-18886-M, de fecha 19 de marzo del 2026, el señor alcalde en referencia al documento antes descrito, solicita a esta Procuraduría Síndica un criterio jurídico referente al convenio que se pretende suscribir. **II. COMPETENCIA PARA LA EMISIÓN DE INFORMES JURIDICOS 5.** Esta Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera tiene la potestad de asesorar en materia legal al Alcalde, Concejales y demás órganos administrativos de la municipalidad, así como responder ante consultas jurídicas formuladas por las autoridades, funcionarios y servidores del Municipio, por lo cual se puede emitir informes en ámbito de nuestras competencias; así también tiene la potestad de presentar al Concejo Municipal y al Alcalde los informe jurídicos sobre la aplicabilidad de los proyectos de ordenanzas y sus reformas, esto de conformidad al numeral 2, 3, 5 y 6 de la letra b), numeral 3.1 de la primera reforma al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, expedido mediante la Resolución Administrativa No. RSL-34-AGADMCM-2021, de fecha 30 de diciembre del 2021. **III. OBJETO DEL INFORME JURÍDICO 6.** En el presente Informe Jurídico se analizará si es procedente la suscripción de un CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO NO. DI-03- 16D01-29863-D ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO – MDH Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERAN (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL



INTEGRAL. IV. FUNDAMENTO Y ANÁLISIS JURIDICO BASE LEGAL 7. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Art. 11.- *El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución. (...) Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad. Art. 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales. Art. 45.- Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar. El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas. Art. 46.- El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: 1. Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos. (...) Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes. Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*

8. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN Art. 54.- *Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales; Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia; Art. 148.- Ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia.-*



Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución, este Código y el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con la ley que regule el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia. Para el efecto, se observará estrictamente el ámbito de acción determinado en este Código para cada nivel de gobierno y se garantizará la organización y participación protagónica de niños, niñas, adolescentes, padres, madres y sus familias, como los titulares de estos derechos.

Art. 249.- Presupuesto para los grupos de atención prioritaria. - No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

9. CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Art. 1.- Finalidad. - Este Código dispone sobre la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad. Para este efecto, regula el goce y ejercicio de los derechos, deberes y responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes y los medios para hacerlos efectivos, garantizarlos y protegerlos, conforme al principio del interés superior de la niñez y adolescencia y a la doctrina de protección integral.

Art. 6.- Igualdad y no discriminación. - Todos los niños, niñas y adolescentes son iguales ante la ley y no serán discriminados por causa de su nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, filiación, opinión política, situación económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o diversidad cultural o cualquier otra condición propia o de sus progenitores, representantes o familiares. El Estado adoptará las medidas necesarias para eliminar toda forma de discriminación.

Art. 11.- El interés superior del niño. - El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías. Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural. El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla.

Art. 26.- Derecho a una vida digna. - Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una vida digna, que les permita disfrutar de las condiciones socioeconómicas necesarias para su desarrollo integral. Este derecho incluye aquellas prestaciones que aseguren una alimentación nutritiva, equilibrada y suficiente, recreación y juego, acceso a los servicios de salud, a educación de calidad, vestuario adecuado, vivienda segura, higiénica y dotada de los servicios básicos. Para el caso de los niños, niñas y adolescentes con discapacidades, el Estado y las instituciones que las atienden deberán garantizar las condiciones, ayudas técnicas y eliminación de barreras arquitectónicas para la comunicación y transporte.

ANÁLISIS 10. Con fecha 22 de enero del 2026 se suscribe el CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO NO. DI-03-16D01-29863-D ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO – MDH Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERAN (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL cuyo objeto es la ejecución del Proyecto DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL, CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL –CDI-MIES(DIRECTOS – CONVENIOS), con un plazo vigente desde el 26 de enero del 2026 al 31 de marzo del 2026.

11. El desarrollo infantil es una parte fundamental del desarrollo humano, por lo que es importante considerar que el deber del Estado, instituciones y la sociedad es proporcionar a los niños y niñas la necesaria protección legítima, la intervención en la vida familiar, cuando la desprotección o la negación de sus derechos lleguen a perjudicar su bienestar o su desarrollo; siendo prioridad implementar mecanismos de carácter intersectorial que articulen y amplíen los servicios públicos de desarrollo infantil y educación inicial presenciales o domiciliarios con



corresponsabilidad, inclusión, equidad, interculturalidad. 12. El MDH tiene como misión, definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria. 13. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados pueden implementar sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria de su jurisdicción, para garantizar los derechos consagrados en la Constitución. 14. El GAD Municipal del Cantón Mera tiene entre sus objetivos articular acciones para la atención de la población de primera infancia a través de los CDIs cuyo principal objetivo es lograr el desarrollo integral en los ámbitos motrices, socio afectivo, intelectual de comunicación y el lenguaje en los niños y niñas mediante procesos educativos de calidad teniendo en cuenta la diversidad cultural, la equidad de género e inclusión, así como las necesidades educativas especiales. 15. En cumplimiento a lo antes expuesto, este Gobierno Municipal pretende suscribir un Convenio Modificatorio al Convenio suscrito con el MDH (convenio descrito en el párrafo 10), con el objetivo de beneficiar a los niños y niñas del cantón Mera, cuyo objeto es la IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL, INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-CDI-MDH, de abril a diciembre del 2026, así seguiremos brindando los servicios con modalidad de atención en los CDIs del Cantón Mera a 216 niños, niñas vulnerables, en pobreza y pobreza extrema, teniendo un presupuesto en dicho convenio modificatorio de USD 334.898,80, constituyendo un aporte por parte del MDH de 269.360,64 y como contraparte de este Gobierno Municipal el monto de USD 65.538,16 valor que se encuentra debidamente certificado por la Dirección Financiera conforme la certificación presupuestaria emitida mediante memorando No. GADMCM-DF-2026-7582-M. 16. La contraparte de presupuesto por parte de la Municipalidad en cuanto a su desglose se encuentra en el Proyecto de Cooperación. Los centros a ser parte del proyecto son los Centros de Desarrollo Infantil de Mera, Shell y Madre Tierra, teniendo en cuenta que existe la viabilidad técnica conforme el Proyecto de Cooperación. 17. Como se estableció antes, el convenio modificatorio que se pretende suscribir conlleva la erogación de presupuesto municipal, por ende, de acuerdo a la letra n) del artículo 60 del COOTAD, es necesario que se ponga en consideración del pleno del Concejo Municipal del Cantón Mera la solicitud de suscripción del convenio, para su debida autorización. 18. Se pone en su conocimiento que no se adjunta proyecto de convenio modificatorio por cuanto el MDH de acuerdo a sus directrices elabora el convenio modificatorio una vez que exista todos los documentos habilitantes. V. **CRITERIO JURIDICO** 19. De los antecedentes, normativa y análisis jurídico realizado, esta Procuraduría Síndica considera que es procedente la suscripción de un CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO NO. DI-03-16D01-29863-D ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO – MDH Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERAN (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL, de abril a diciembre del 2026, con un presupuesto Municipal de USD 65.538,16 cuya viabilidad técnica y económica existen, las mismas que han sido expuestas a lo largo del presente informe, es por ello que por intermedio de su autoridad recomiendo que dicha solicitud de suscripción del convenio modificatorio, se ponga en conocimiento del pleno del Concejo Municipal del Cantón Mera, para su debida autorización. 20. El presente Informe Jurídico se emite sobre aspectos legales en referencia a la solicitud, por lo que no involucra aspectos técnicos y administrativos, por cuanto no es de competencia de esta Procuraduría Síndica; teniendo en cuenta que se emite con el propósito de aportar con elementos de opinión o juicio para la correcta formación de la voluntad administrativa exclusivamente dentro del presente caso, siendo responsabilidad del servidor público consultante su aplicación en casos institucionales específicos. Mgs. Jefferson Sebastián Chávez Torres **PROCURADOR SÍNDICO**". Hasta aquí la lectura del documento solicitado señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señores Concejales.



Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, está en consideración el tercer punto para su análisis, debate, mociones y apoyo por favor; tiene la palabra la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela.

Tnlga. Marcia Vela Benavides (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, una vez escuchado el informe jurídico emitido por el Procurador Síndico con respecto al convenio modificatorio, yo elevo a mociono para que se autorice al señor Alcalde del cantón Mera, la suscripción del Convenio Modificatorio al Convenio de Cooperación Técnico Económico N°. DI-03-16D01-29863-D, entre el Ministerio de Desarrollo Humano y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, para la Implementación de Servicios de Desarrollo Infantil Integral.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Concejala; consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

Téc. Martha Buenaño Pico (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela, con respecto al tercer punto del orden del día.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

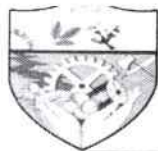
Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela y apoyada por la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejál	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejál	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve autorizar al señor Alcalde del cantón Mera, la suscripción del Convenio Modificatorio al Convenio de Cooperación Técnico Económico N°. DI-03-16D01-29863-D, entre el Ministerio de Desarrollo Humano y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, para la Implementación de Servicios de Desarrollo Infantil Integral, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 005. - GADMM-2026. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el numeral 1 del artículo 46 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: 1. Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos*”; **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán*



ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el literal j) del artículo 54 del COOTAD establece: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el literal n) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD establece que: “Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”; **QUE**, el artículo 148 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución, este Código y el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con la ley que regule el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia. Para el efecto, se observará estrictamente el ámbito de acción determinado en este Código para cada nivel de gobierno y se garantizará la organización y participación protagónica de niños, niñas, adolescentes, padres, madres y sus familias, como los titulares de estos derechos”; **QUE**, el artículo 249 del COOTAD establece: “No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria”; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que



serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”; **QUE**, el artículo 26 del Código de la Niñez y Adolescencia establece que: “Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una vida digna, que les permita disfrutar de las condiciones socioeconómicas necesarias para su desarrollo integral. Este derecho incluye aquellas prestaciones que aseguren una alimentación nutritiva, equilibrada y suficiente, recreación y juego, acceso a los servicios de salud, a educación de calidad, vestuario adecuado, vivienda segura, higiénica y dotada de los servicios básicos. Para el caso de los niños, niñas y adolescentes con discapacidades, el Estado y las instituciones que las atienden deberán garantizar las condiciones, ayudas técnicas y eliminación de barreras arquitectónicas para la comunicación y transporte”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”; **QUE**, el artículo 74 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones”; **QUE**, el artículo 87 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Acuerdos y Resoluciones. - Son las decisiones finales que adopta el Concejo Municipal, mediante las cuales expresa la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración, sobre temas que tengan carácter general o específico; pueden tener carácter general cuando afectan a todos, o especial cuando afectan a una pluralidad de sujetos; y, específicos e individuales, cuando afectan los derechos subjetivos de una sola persona”; **QUE**, el artículo 88 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “El Concejo Municipal aprobará en un solo debate y por mayoría simple los acuerdos y resoluciones motivadas que tendrán vigencia a partir de la notificación a los administrados; no será necesaria la aprobación del acta de la sesión de Concejo en la que fueron aprobados para que el Secretario o Secretaria las notifique, siempre y cuando el Concejo así lo autorice; **QUE**, con fecha 22 de enero de 2026, se suscribe el CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO NO. DI-03-16D01-29863-D ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO-MDH Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERAN (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL, cuyo objeto es la ejecución del Proyecto DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL, CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL –CDI-MIES(DIRECTOS – CONVENIOS), con un plazo de vigencia desde el 26 de enero de 2026 al 31 de marzo de 2026; **QUE**, mediante Oficio No. MDH-CZ-3-DDP-2026-0185-OF de fecha 11 de marzo de 2026, la Ab. Doménica Peña, Directora Distrital Pastaza Encargada del Ministerio de Desarrollo Humano, se dirige al señor Alcalde del cantón Mera, Lic. Gustavo Silva, poniendo en conocimiento y solicitando se remita la documentación habilitante para la firma del Convenio Modificatorio al convenio 2026; **QUE**, mediante Memorando No. GADMCM-DF-2026-7582-M de fecha 19 de marzo de 2026, la Ing. Lucy Lagos, Directora Financiera, emite la certificación presupuestaria, en la cual establece que en el presupuesto municipal correspondiente para el ejercicio económico 2026, existe la disponibilidad económica y presupuestaria para financiar la contraparte del GAD Municipal del cantón Mera, para la suscripción del Convenio Modificatorio con el Ministerio de Desarrollo Humano, para la ejecución de proyecto CDI 2026, por el periodo de abril-diciembre 2026, por un monto de USD 65.538,16; **QUE**, mediante Memorando No. GADMCM-JDLPN-2026-2990-M de fecha 19 de marzo de 2026, la Mgs. Gabriela Peñafiel, Jefa de Desarrollo Local, Pueblos y Nacionalidades, remite al Lic. Gustavo Silva, Alcalde del cantón Mera, el Informe Técnico y Proyecto para la firma del convenio modificatorio; **QUE**, mediante Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2026-4318-M de fecha 19 de marzo de 2026, el Mgs. Sebastián Chávez,



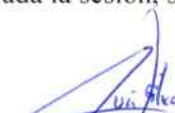
Procurador Síndico de la municipalidad, remite al Lic. Gustavo Silva, Alcalde del cantón Mera, el Informe Jurídico sobre suscripción de un Convenio Modificatorio al Convenio de Cooperación Técnico Económico No. DI-03-16D01-29863-D, entre el Ministerio de Desarrollo Humano - MDH y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Meran (GAD) para la implementación de Servicios de Desarrollo Infantil Integral; señalando dentro del acápite V "CRITERIO JURÍDICO", numeral 19, lo siguiente: "*De los antecedentes, normativa y análisis jurídico realizado, esta Procuraduría Síndica considera que es procedente la suscripción de un CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO NO. DI-03-16D01-29863-D ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO – MDH Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERAN (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL, de abril a diciembre del 2026, con un presupuesto Municipal de USD 65.538,16 cuya viabilidad técnica y económica existen, las mismas que han sido expuestas a lo largo del presente informe, es por ello que por intermedio de su autoridad recomiendo que dicha solicitud de suscripción del convenio modificatorio, se ponga en conocimiento del pleno del Concejo Municipal del Cantón Mera, para su debida autorización*"; **QUE**, mediante Convocatoria No. 002-CM-GADMCM-2026 de fecha 19 de marzo de 2026, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del Cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 20 de marzo de 2026 a las 09H00 en la Sala de Sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto tercero del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: "*Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Mera, la suscripción del Convenio Modificatorio al Convenio de Cooperación Técnico Económico N°. DI-03-16D01-29863-D, entre el Ministerio de Desarrollo Humano y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, para la Implementación de Servicios de Desarrollo Infantil Integral*"; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el tercer punto del orden del día del acta de la Sesión Extraordinaria N°. 002-CM-GADMCM-2026 del GADM Mera de fecha 20 de marzo de 2026; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO N°. DI-03-16D01-29863-D, ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el cuarto punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

CUARTO PUNTO. - CLAUSURA

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario; agradecer la presencia de los compañeros Concejales, y por el trabajo que vienen realizando en beneficio del cantón; con esto quiero dejar clausurada la sesión, siendo las nueve horas con treinta seis minutos, buenos días.


Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo
ALCALDE DEL CANTÓN MERA


Abg. Edgar Fabricio Pérez Freire
SECRETARIO GENERAL